

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona

2025/01786 Anuncio del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente a la tasa por reserva para entrada de vehículos a través de aceras y calzadas, para el ejercicio 2025.

ANUNCIO

Por Resolución del Regidor Delegado de Gestión Tributaria y Recaudatoria n.º 2025000496 de 11 de febrero, se aprueba el padrón fiscal de la tasa por reserva para entrada de vehículos a través de aceras y calzadas al ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Este padrón se expusiera al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuánto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del mencionado tributo en el siguiente plazo:

CONCEPTO	PERIODO PAGO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
VADOS	Del 3 de marzo al 30 de mayo de 2025	16 de abril de 2025

La forma de pago será mediante ingreso en las entidades colaboradoras existentes en esta localidad (CaixaBank, Cajamar, BBVA, Ibercaja, Caja Popular, Banco Sabadell, Banco Santander Central Hispano y BBK) o por la pasarela de pagos habilitada en la web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo cual determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Pobla de Vallbona, 11 de febrero de 2025.—El alcalde, Abel Martí Cervera.

